MAGR/rgv

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE ASE033/2024 (84/2025) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución de esta Dirección Gerencia, con fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó el expediente arriba referenciado, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Con fecha 5 de marzo de 2026 se publicó el anuncio de licitación en el DOUE núm. 45/2026, así como en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 6 de abril de 2026, a las 14:30 horas.

TERCERO. - Con posterioridad a dicha publicación, ha sido detectado, de oficio, por esta Administración error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Cuadro Resumen del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, como órgano de contratación, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Granada en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, está facultada para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero).

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los pliegos de cláusulas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H8TK3TWPC58VLJC7YQHDT44E	PÁG. 1/3

administrativas particulares y de prescripciones técnicas solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO. - Rectificar los errores materiales en los siguientes apartados:

1.- En el apartado 31 del Cuadro Resumen.

Donde dice:

31. SUBCONTRATACIÓN: No

La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos, ya que se consideran todas las tareas de la prestación del servicio como críticas, al tratarse de tareas directamente relacionadas tanto con las características, especificaciones técnicas y estructurales de los centros valorados en la adjudicación, como con las capacidades de los profesionales a la hora de garantizar la calidad y precisión de los resultados, especialmente si se trata de procedimientos críticos para la salud pública y el poder de policía necesario, por parte de la Administración, para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

……

Debe decir:

31. SUBCONTRATACIÓN: Sí, limitada a los siguientes supuestos:

La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos, ya que se consideran todas las tareas de la prestación del servicio como críticas, al tratarse de tareas directamente relacionadas tanto con las características, especificaciones técnicas y estructurales de los centros valorados en la adjudicación, como con las capacidades de los profesionales a la hora de garantizar la calidad y precisión de los resultados, especialmente si se trata de procedimientos críticos para la salud pública y el poder de policía necesario, por parte de la Administración, para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

A su vez, también se permite en los siguientes supuestos:

- Concertación con terceros de los servicios de creación o reparación de una FAV.

……..

Es copia auténtica de documento electrónico

2. Cláusula "6.4.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2").

Donde dice:

……

Se aportará Memoria Funcional que constará de los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados.

La memoria funcional tendrá como máximo 100 folios a una cara con letra Arial 11, con espacio sencillo. Se tomará como presentación la totalidad del documento (incluyendo título e índice).

Debe decir:

……

Se aportará Memoria Funcional que constará de los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados.

La memoria funcional tendrá como máximo 120 folios a una cara con letra Arial 11, con espacio sencillo. Se tomará como presentación la totalidad del documento (incluyendo título e índice).

SEGUNDO. – Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 15 de abril de 2026, a las 14:00 horas.

TERCERO. – Proceder a la publicación de la presente resolución en el DOUE, así como en Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GERENTE,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H8TK3TWPC58VLJC7YQHDT44E	PÁG. 3/3